REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2.021).

INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: AUGUSTO YAKER AGUDELO.
RADICACIÓN: 76001400300220200027600

Una vez revisado el expediente, se encuentra que la apoderada de la parte demandante allega al plenario las constancias del diligenciamiento de la notificación electrónica de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, mismas que arrojan un resultado efectivo y cuya constancia de entrega data del 01 de septiembre del 2020.

Ahora, no existiendo reparo alguno a la notificación y teniendo en cuenta que a la fecha ya han transcurrido los términos que la Ley le otorga al demandado para efectuar el pago de lo pretendido en sede judicial o sentar oposición a los mismos, sin que se haya procedido a ello, se dispondrá a dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P. Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ***SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN*** en contra del demandado AUGUSTO YAKER AGUDELO y a favor del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 1278 proferido por este Juzgado el 30 de julio de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 446 del C. G. del P. ***ORDÉNESE*** la liquidación del crédito.

TERCERO: De conformidad con el art. 444 *ibídem*, ***ORDÉNESE*** el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

@

CUARTO: ***CONDÉNESE*** a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se ***FIJA*** como agencias en derecho la suma de $2.350.000.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto y liquidadas las costas procesales, ***REMÍTASE*** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. J.

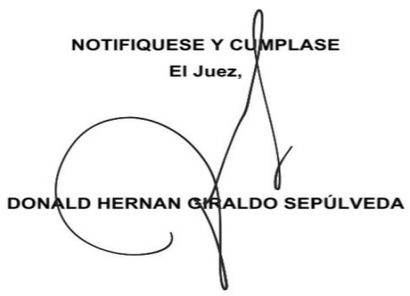

@